

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0156 .-

ZAPALLAR,

29 AGO. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Institucional de Municipalidades";
2. Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
3. Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
4. Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso de fecha del 25 de junio 2021, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;
5. Decreto Alcaldicio N° 24 del 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022.
6. Decreto Alcaldicio N°1.753/2021 de fecha 19 de agosto 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo de Alcalde, en caso de su ausencia;
7. Decreto Alcaldicio N°1.966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, mediante el cual se establece la facultad delegada para firmar bajo la fórmula "Por orden del alcalde".
8. Decreto Alcaldicio N°1.967/2022 de fecha 01 de agosto de 2022, que aprueba Cuadro de Subrogancia para los Cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el Servicio de "Operación Leaseback Ilustre Municipalidad de Zapallar", para lo cual se aprobaron las Bases de Licitación Pública mediante Decreto de Alcaldía N° 1213/2022, de fecha 23 de mayo de 2022.
2. Que, con fecha 23 de mayo de 2022 se publicó el llamado a propuesta mediante el sistema de información de Compras públicas <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número de ID N°: 5325-8-LR22.
3. Que el día 12 de agosto de 2022 tuvo lugar la apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas a través del referido Sistema de Información, registrándose 1 oferta, la cual se detalla a continuación:
 - Adjudica Chile Consultores SPA.

En la Apertura Electrónica de las ofertas se realizan las siguientes observaciones:

- El oferente **Adjudica Chile Consultores SPA.**, no presenta antecedentes solicitados en oferta administrativa, técnica y económica, según Artículo 17°. Además, no presenta garantía por seriedad de la oferta. Por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 19°, N°2 y 8 de las bases administrativas de licitación.

4. Que, Sin embargo, la comisión evaluadora declaró la oferta como inadmisibles conforme a lo siguiente:
 - El oferente **Adjudica Chile Consultores SPA.**, no presenta antecedentes solicitados en oferta administrativa, técnica y económica, según Artículo 17°. Además, no presenta garantía por seriedad de la oferta. Por lo tanto, su oferta es declarada inadmisibles, de acuerdo a lo indicado en Artículo 19°, N°2 y 8 de las bases administrativas de licitación.
5. Consiguientemente, la licitación debe declararse desierta de conformidad al artículo 30°, letra b), N° 3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE DESIERTA** la licitación pública ID N° 5325-8-LR22, para contratar el Servicio de "Operación Leaseback Ilustre Municipalidad de Zapallar", conforme al artículo 30°, letra b), N°3 de las Bases, por ser inadmisibles las ofertas presentadas o por no resultar éstas satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.
2. **PUBLÍQUESE** este Decreto en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conjuntamente con el Informe de Evaluación ya señalado, y además en la página de Transparencia Activa en el sitio web de la Municipalidad www.munizapallar.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECELA
2. Oficina de Transparencia
3. **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

PCD / CIL / JUR / SECELA / vsh.-

